



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CAMPUS PROVIDENCIA

DFZ-2021-202-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Firma recuperable  Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: 5d29ef4e-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Daniela Riquelme Zumaeta	 Daniela Riquelme Zumaeta Fiscalizadora DFZ

FEBRERO 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Universidad Autónoma Campus Providencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Av. Pedro de Valdivia 425, Providencia
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE	RUT o RUN: 71633300-0
Domicilio titular: Av. Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Teléfono:

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	En el marco de la denuncia 214-XIII-2021, con fecha 23 de febrero de 2021, se contacta a fiscalizador de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del "Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia", aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, a quien se le consulta mediante correo electrónico el estado de la denuncia efectuada debido a un grupo electrógeno de la Universidad Autónoma Campus Providencia, ante esto, el mismo día, siendo las 18:47 horas, dio cuenta que en conversación con los vecinos reclamantes, se indicó que el día 11 de febrero de 2021 se solucionó el problema luego de su visita a la Universidad, por lo que actualmente el equipo no estaría funcionando en horario nocturno, dando por superado el hecho denunciado.															
Conclusiones	Dado que el problema de ruido del generador de la Universidad Autónoma fue solucionado con fecha 11 de febrero de 2021, no son necesarias acciones de fiscalización, dando por superado el hecho denunciado.															

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Correo electrónico con fecha 24 de febrero de 2021